



Resolución de Secretaría General N° 040-2018-ITP/SG

Lima, 05 ABR. 2018

VISTOS:

Los Informes n.º 020 y 038-2018-ITP/OGRRHH de fecha 5 de febrero y 27 de marzo de 2018; el Informe n.º 176-2018-ITP/OAJ de fecha 4 de abril de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 141-2016-SERVIR-PE, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien presidirá el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y el representante de los servidores civiles;

Que, asimismo, el citado numeral de la referida Directiva señala que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga la mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 228-2016-ITP/DE de fecha 24 de noviembre de 2016, se ha conformado el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Informes n.º 020 y 038-2018-ITP/OGRRHH de fecha 5 de febrero y 27 de marzo de 2018, respectivamente, indica que es necesario la reconfirmación del Comité de



Planificación de la Capacitación del ITP, para lo cual se deberá designar un representante de la Alta Dirección y elegir un representante de los servidores civiles, siendo necesario conformar un Comité Electoral a fin de que organice el proceso para elegir al representante, titular y suplente, de los servidores civiles;

Que, en lo que respecta a la elección del representante, titular y suplente, de los servidores civiles, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" no señala un procedimiento específico; sin embargo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, el cual es el órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, ha previsto los pasos para la conformación del comité de Planificación de la Capacitación, indicando que el proceso de elección del representante de los servidores se implementará haciendo uso de las "Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de planificación de la capacitación período 2016-2018";

Que, las citadas Bases indican como primera etapa la conformación del Comité Electoral. El mismo que está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

- Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces,
- Un (01) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces,
- Un (01) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

Que, cabe señalar que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha propuesto la conformación del Comité Electoral considerando como secretario al Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica y como vocal al Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, variación respecto a lo indicado en las referidas bases que no altera la finalidad para la que se conformará el Comité, más aún se tiene en cuenta que la Oficina de Tecnologías de la Información participará como apoyo técnico en el proceso electoral;



Que, asimismo, se indica en dicho documento que la conformación del Comité Electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe n.º 176-2018-ITP/OAJ de fecha 4 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente conformar del Comité Electoral para la elección del representante, titular y suplente, de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del ITP;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Electoral para la elección del representante, titular y suplente, de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Tecnológico de la Producción, el mismo que estará integrado por:

- Presidente: Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Secretario: Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Vocal: Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.



Artículo 2.- Encargar al Comité Electoral, conformado por el artículo precedente, aprobar las Bases para la elección de los Representantes de los Servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.

Artículo 3.- Disponer que el Comité Electoral, conformado por presente resolución, quedará disuelto automáticamente inmediatamente después de concluido el proceso electoral.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité electoral para su conocimiento y fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General